



## Resolución Sub Gerencial

Nº 190 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

### VISTOS:

El expediente de registro Nº59485LC-2019, sobre solicitud de levantamiento de sanción del administrado **BASILIO CONDORI ARONE**;

### CONSIDERANDO:

1.- Mediante solicitud de registro Nº59485LC-2019, el administrado Basilio Condori Arone, solicita levantamiento de sanción de su Licencia Conducir H29607514, Categoría AIII-c.

2.- Que, el solicitante el 17 de Abril del año 2016, incurrió en infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 403149 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que actualmente se encuentra firme según el Sistema Nacional de Sanciones.

3.- Que según el Informe Nº191-2019-GRA/GRTC-SGTT- Lc-ant, y el Informe Nº 167-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic emitido por el encargado de la Subdirección de Licencias de Conducir, indica que el administrado **BASILIO CONDORI ARONE**, tiene una sanción M02, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa y por tanto la licencia de conducir actualmente está SUSPENDIDA.

4.- Que, según el Sistema Nacional de Conductores con fecha 20 de Abril del año 2016, el administrado procedió a tramitar el duplicado de su licencia de conducir, durante la etapa de suspensión de su licencia.

5.- Que, según Resolución Gerencial Nº01425-2019-MPA/GM/SGFA del 17 de Abril del año 2019, tiene por cancelada la sanción pecuniaria impuesta pero se establece como sanción administrativa por la comisión de la papeleta de tránsito, asimismo se hace firme la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años al administrado **CONDORI ARONE BASILIO**.

6.- Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “tramar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble del tiempo”.



## Resolución Sub Gerencial

Nº 190 -2019-GRA/GRTC-SGTT

7.-Que tal como indican los informes de la referencia, según el Sistema Nacional de Conductores, el administrado contando con sanción firme a tramitado un duplicado el 20 de Abril del año 2016 por lo que el administrado con este trámite habría incurrido en una nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para detectar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, literal l) de la ley N°27181, “Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales “Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N°59485LC-2019 sobre levantamiento de sanción de la licencia de conducir N° H29607514 de don BASILIO CONDORI ARONE.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado BASILIO CONDORI ARONE

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 JUL. 2019**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

